



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REF.: NICP/nmst

EXPTE.: 3865/2023

ASUNTO: Gestión y trámite de subvención para la Asociación Tajinaste Azul, Microempresas y autónomos de Valsequillo Asociados y aprobación de convenios.

TRÁMITE: Decreto

D. FRANCISCO MANUEL ATTA PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

DECRETO

Visto el expediente administrativo número 3465/2023, relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, prevista en el Presupuesto General Municipal de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente administrativo número 3465/2023 instruido para conceder subvención nominativa a la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, en la medida en que se considera necesaria la adopción de los acuerdos precisos para la obtención de financiación de las actividades de la Asociación.

SEGUNDO.- Vista la solicitud de la Asociación "Tajinaste Azul" Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, presentada, de fecha 9 de noviembre de 2023, con número 5348, de Registro Electrónico de Entrada de Documentos.

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía, número 2023/1464 de fecha 4 de diciembre de 2023, por el que se acuerda la incoación del expediente.

CUARTO.- Visto el informe-Propuesta de la Técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico, del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, D^o N. Ilenia Carrillo Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2023, informando favorablemente la concesión de subvención nominativa para el año 2023, con CSV 9PSCWWKLX995TDFSGDHHKFFL3M , Verificación <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/> en el que proponen el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, “para el desarrollo de acciones de dinamización y apoyo comercial a las empresas.

QUINTO.- Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 15 de diciembre de 2023, CSV 7HMCFF5FE7RTNSQCQPH3KQ25CR , Verificación <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/> que literalmente se transcribe:

“El funcionario que suscribe, Interventor Acctal de Fondos del Ilte. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL, presentada, de fecha 09 de noviembre de 2023, con número 5348, de Registro Electrónico de Entrada de Documentos.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Visto que este Ayuntamiento recoge en el Presupuesto General para el año 2023 la concesión de subvenciones nominativas a diferentes asociaciones del municipio, en los términos que se recoge en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Visto el Decreto de Alcaldía 2023-1464 de fecha 04 de diciembre, incoado para la gestión y tramitación de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL.

Visto el informe Propuesta de concesión de subvención de fecha 12/12/2023 de la Técnica Agrícola Doña Nieves Ilenía Carrillo Pérez, en el que se informa favorable la concesión de la subvención por importe de 3.000,00 en el año 2023, con código de validación:9PSCWWKLX995TDFSGDCHKFFL3M.

INFORMA

Primero.- Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023 existe crédito suficiente y adecuado a nivel de vinculación jurídica en la partida 01.433.479.00.00 (RC220230005310) por importe de 3.000,00 €, para la subvención nominativa ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL.

Segundo.- De conformidad, la concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL., en los términos propuestos en su informe por la técnica municipal y al abono anticipado del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.

En Valsequillo de Gran Canaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE “

De conformidad con el contenido de los informes de la Técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico, del Sr. Interventor de Fondos y la propuesta de Decreto de la Sra. Concejala delegada Desarrollo Económico, Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Industria, Artesanía, Sostenibilidad y Energía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2023, en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Sr. Alcalde número 2023/0872, de 22 de Junio..

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

IV.- Art 12.2., 14, 15 y ss Reglamento General de las Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de mayo de 2005.

V.- Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio en los términos que se transcriben en el ANEXO I al presente, y en el que se recogen las condiciones y compromisos a que se obligan las partes.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del convenio con la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Autónomos de Valsequillo Asociados, para la financiación de las actividades de la Asociación, para el año 2023.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, por importe de tres mil euros (3.000,00.-€), para la ejecución de las actividades de la Asociación, para el año 2023, en los términos del informe propuesta de D^{oa} N. Ilenia Carrillo Pérez CSV 9PSCWWKLX995TDFSGDCHKFFL3M.

CUARTO.- Aprobar la aportación municipal, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), para la subvención nominativa a la citada Asociación, a satisfacer con cargo a la partida 01.433.479.00.00 (RC220230005310), en los términos del informe del Sr Interventor de fondos, CSV 7HMC5FE7RTNSQCQPH3KQ25CR

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, con el fin de que concurra a formalizar el Convenio ante la Secretaria General de esta entidad, a cuyo efecto deberá aportar los documentos acreditativos de la representación de quien actúa en nombre de la Asociación.

SEXTO.- Una vez firmado procedase a la inscripción del convenio en el registro de convenios de esta Entidad, por la Secretaría General.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente resolución a la Concejalía de Desarrollo Económico, Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Industria, Artesanía, Sostenibilidad y Energía, correspondiendo a la Técnica Municipal, D^o N. Ilenia Carrillo Pérez la supervisión de la ejecución del acuerdo de colaboración, así como asumir las funciones de supervisora de las acciones, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que se aprueba.

OCTAVO.- Contra presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra presente resolución expresa se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que los interesados estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Valsequillo de Gran Canaria
EL ALCALDE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Transcrito en el Libro de Decretos Electrónico exclusivamente a los efectos de garantía de autenticidad e integridad en cumplimiento del artículo 3.2 e) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE VALSEQUILLO ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN AL SECTOR COMERCIAL DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, ANUALIDAD 2023

En Valsequillo de Gran Canaria, a.....

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco M. Atta Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, que actúa en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades de representación que le confiere el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo establecido en el Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, actuando como fedatario la Secretario General, D^o Marta Garrido Insúa

Y de otra, D. Francisco Robaina Hernández, con domicilio en la calle Camino Viejo, número 34 de Valsequillo de Gran Canaria, y D.N.I. Número 52853623-Z, actuando como Presidente de la Asociación de Empresarios Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, con C.I.F. G-76080605, en nombre y representación de la misma,

Actuando las partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Desarrollo Local y Rural, Turismo, Comercio, Sanidad y cementerios en su empeño por mejorar su colaboración y apoyo al sector económico del municipio, ha previsto la suscripción de un convenio para la asignación de una subvención nominativa por importe de 3.000 euros (tres mil euros) a la Asociación





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Empresarial Tajinaste Azul, destinado a la dinamización y promoción de la actividad empresarial local, y de la propia asociación.

Segundo.- Que es objetivo fundamental de esta Asociación promover el desarrollo de acciones de revitalización comercial, así como fomentar la consolidación y dinamización del asociacionismo empresarial en nuestro municipio.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, el artículo 14 del Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se establece que:

“Artículo 14.- Procedimiento de concesión directa.

La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos a que se obliguen las partes de conformidad con lo dispuesto en este Título.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la entidad.”

Cuarto.- Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2022 de este Ayuntamiento se encuentra contemplado en la partida 01 433 479 00 00 el importe de 3.000,00 €, para la subvención nominativa de la Asociación de empresarios tajinaste Azul, para los fines especificados.

Quinto.- Para establecer ese marco de colaboración se estima conveniente firmar el presente Convenio de colaboración

En consecuencia, las partes, **ACUERDAN,**

Primero.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la Asociación de Empresarios Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, para el desarrollo de acciones de dinamización y apoyo comercial a las empresas.

Segundo.- Las acciones concretas que se subvencionan son aquellas que realiza la asociación para la promoción de la actividad económica empresarial local y la promoción y funcionamiento de la propia asociación.

Tercero.- Compromiso de financiación.- La cantidad máxima de financiación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para las acciones fruto de este convenio será de TRES MIL (3.000.-€), con cargo a la partida de gastos 01 433 479 00 00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. En la justificación deberá quedar claramente detallado que el coste de la actividad subvencionada es superior al importe de la aportación recibida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- En cualquier actividad, publicación o publicidad de cualquier tipo que lleve a cabo la Asociación de Empresarios Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados, que se financie en todo o en parte con fondos procedentes de la subvención que se otorga, se hará constar de forma expresa la participación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Quinto.- Duración del convenio.- El presente convenio y por tanto su objeto, subvención de actuaciones contempladas en el apartado segundo del mismo, **“a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024”** fecha límite de vigencia del presente convenio.

Podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas siempre que esta se produzca con dos meses, al menos,





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

de antelación a la fecha de extinción del convenio.

Sexto.- Ejecución de la subvención.- Una vez formalizado el presente Convenio el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria procederá al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de:

- Informe descriptivo de la actividad realizada.
- Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización de las actividades, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualmente, los gastos financiados con la subvención.
- Relación de facturas justificativas, cuyo objeto debe coincidir con las acciones correspondientes al presente Convenio, y referirse al período para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el N I F del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IGIC, la expresión IGIC incluido, o la expresión exento de IGIC, con indicación del Art. donde se recoja la causa de exención.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico en un plazo que finalizará el **20 de septiembre de 2024**.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 1 mes, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se minorará el importe de la subvención, o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro (si la justificación no alcanza el 100% anticipado).

Séptimo.- Régimen jurídico.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Asimismo, este Convenio de colaboración, al contener una asignación presupuestaria nominativa, se registrará, en cuanto a lo concerniente a tal asignación, por la normativa aplicable al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir de su interpretación, cumplimiento, modificación, efectos o resolución, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. Francisco M. Atta Pérez

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS TAJINASTE AZUL**

D. Francisco Robaina Hernández





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

**ANTE MÍ:
LA SECRETARIA GENERAL**

Dº. Marta Garrido Insua

